



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA LEY DE MINAS**

### **RESUMEN**

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico pone en marcha el proceso de CONSULTA PREVIA sobre una nueva Ley de Minas al objeto de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

La nueva Ley de Minas es un compromiso incluido en la estrategia de país “Hoja de Ruta para la gestión sostenible de las Materias Primas Minerales” aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2022. Esta estrategia incluye expresamente el compromiso del Gobierno de modificar la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y su desarrollo reglamentario.

Las personas y entidades interesadas podrán participar a través de los medios que se indican en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La consulta previa estará abierta desde el día 25 de noviembre hasta el día 23 de diciembre de 2022, inclusive.

### **ANTECEDENTES**

En el proceso de transición ecológica y de cambio del paradigma económico mundial en el que nos encontramos es necesaria una revisión en profundidad de todas las actividades económicas. Dicho proceso de transición y, en particular, la transición energética hacia un modelo de generación basado en fuentes de energía renovables, permitirá reducir la dependencia de nuestra economía de los combustibles fósiles, pero supondrá la aparición de nuevas demandas de materiales y materias primas.

En el ámbito europeo, se está reformulado considerablemente la aproximación a las dependencias estratégicas y energéticas. En este sentido, las materias primas fundamentales han recibido un impulso renovado que se ha materializado, entre otros, en la aprobación por la Comisión Europea del Plan de Acción de Materias Primas Fundamentales (Critical Raw Materials), en septiembre del 2020, construido sobre la base de la Iniciativa Europea de Materias Primas (Raw Materials Initiative, RMI), lanzada en 2008 y aún vigente y en una llamada en el Plan REPowerEU a extender el concepto de seguridad de suministro energético para incorporar las materias primas críticas y productos intermedios necesarios para reforzar la autonomía estratégica europea.

En el ámbito nacional, la Hoja de Ruta para la gestión sostenible de las Materias Primas Minerales (agosto 2022) se alinea con las políticas europeas sobre materias primas y con herramientas nacionales, como la Estrategia de Seguridad Nacional aprobada el pasado mes de febrero o la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo 2050, con el objetivo de reforzar la autonomía



estratégica del país y la seguridad de abastecimiento de suministros clave para la transición energética y el desarrollo digital.

Una nueva Ley de Minas debe dar respuesta a las necesidades de la transición ecológica y a la autonomía estratégica del país.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE UNA NUEVA LEY DE MINAS**

La Ley de Minas data de 1973. Si bien fue una de las primeras normas sectoriales en recoger la necesidad de conciliar la actividad [extractiva en este caso] con la protección del medio ambiente, son evidentes los grandes cambios experimentados en el país desde entonces. Desde su entrada en vigor, la promulgación de la Constitución Española y la vertebración territorial del Estado en Comunidades Autónomas, ha supuesto una radical y profunda transformación del marco competencial en la gestión del demanio minero. Además, la entrada de España en la Unión Europea, ha supuesto la incorporación de un acervo comunitario, que afecta de lleno al ejercicio y regulación de la actividad minera.

Si bien la protección ambiental está garantizada en España a través del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (medida transversal) y con la exigencia de las correspondientes garantías medioambientales y del plan de restauración asociado (medida sectorial específica), la vigente ley de minas de 1973 no recoge, como es obvio, aquellos principios constitucionales, ni las innovaciones legislativas transversales que inciden en su ámbito regulatorio, ni la globalización del mercado de la industria extractiva. Se hace preciso y, por tanto, prácticamente imprescindible, articular un nuevo marco jurídico para la gestión sostenible de las materias primas minerales. En particular es necesario un marco regulatorio moderno y estable, dinámico e integrador de toda la cadena de valor de las materias primas minerales necesarias para garantizar la transición ecológica a una economía descarbonizada, que pondere, adecuada y equilibradamente, todos los valores concurrentes, a través de un procedimiento de tramitación integrado.

## **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Los principales objetivos de la modificación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y de su desarrollo reglamentario, son su adaptación al reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas y su armonización con la legislación de protección medioambiental, de la biodiversidad y sectorial en general (ordenación territorial y suelo, servicios, aguas, energía, residuos, así como el Convenio de Aarhus).

La mejora del marco regulatorio de minas buscará una reducción de las cargas administrativas, una mayor integración y transparencia de los procedimientos administrativos, la participación temprana de los agentes implicados, la eliminación de barreras, la armonización de criterios, así como la agilidad en aquellos procedimientos directamente relacionados con la transición hacia una economía neutra climáticamente, y la revisión y efectividad de los mecanismos de control, coordinación e intervención de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los estándares medioambientales y de protección de la biodiversidad.



## APORTACIONES Y COMENTARIOS

Con el fin de estructurar las observaciones a remitir referentes a la presente Consulta, a continuación, se proporcionan las siguientes preguntas:

- I. OBJETO, PRINCIPIOS Y GOBERNANZA DEL RÉGIMEN MINERO.
  - I.1. ¿Cree que el objeto y alcance de la actual Ley de Minas es suficiente? ¿Considera que se deben abordar otros asuntos?
  - I.2. ¿Cómo puede la ley reforzar la coordinación entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales? ¿Qué estructura o mecanismo de gobernanza propone?
- II. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MINERO.
  - II.1. ¿Considera que es necesario reconfigurar y adaptar el concepto clásico del derecho minero (concesiones, permisos, etc.) al siglo XXI? ¿Considera necesario sustituir los actuales criterios clasificación de los recursos mineros y acudir a otro tipo de categorización?
  - II.2. ¿Qué aspectos de un procedimiento administrativo integrado en el otorgamiento de derechos mineros considera claves para que se consiga la participación temprana de los agentes implicados, la eliminación de barreras y la armonización de criterios?
  - II.3. ¿Qué elementos debe incluir la ley para una integración respetuosa de los aprovechamientos de los recursos minerales con los demás usos del suelo?
  - II.4. ¿Qué instrumentos administrativos debe incluir la ley para aquellos procedimientos directamente relacionados con la transición hacia una economía neutra climáticamente?
- III. MEDIDAS DE IMPULSO A LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS MATERIAS PRIMAS MINERALES.
  - III.1. ¿Qué instrumentos de apoyo a los proyectos de materias primas estratégicas para la transición energética y digital debe contemplar la norma?
  - III.2. ¿Cree que esta ley es la norma idónea donde deben recogerse las medidas de impulso a la producción de materias primas minerales secundarias?
- IV. VARIOS.
  - IV.1. ¿Considera necesario revisar o crear nuevas figuras e instrumentos económico-financieros que permitan incorporar las externalidades sociales y medioambientales de la actividad y revertir en la sociedad las rentas económicas generadas por la industria de las materias primas minerales? ¿Qué tipo de acciones se proponen en este sentido?
  - IV.2. ¿Considera necesario revisar el régimen de inspección y sanción minero ambiental? ¿Qué instrumentos de apoyo debe incluir la ley para mejorar los medios y capacidades de las administraciones públicas competentes?



## **PLAZO**

El plazo para presentar aportaciones y comentarios comienza el viernes 25 de noviembre y termina el viernes 23 de diciembre de 2022, inclusive.

Las alegaciones podrán remitirse a la siguiente dirección de correo [bnz-mmppminerales@miteco.es](mailto:bnz-mmppminerales@miteco.es), indicando en el asunto "Consulta previa Ley de Minas".